



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

" Año de la Universalización de la Salud "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095 -2020-A/MPSM  
Tarapoto, 29 de Enero del 2020

VISTO; el Expediente N° 24279-2019-OAJ-MPSM, de fecha 27 de Diciembre del 2019, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges, **MILAGROS BIBIANA GARCÍA JULIÁN**, identificada con DNI N°01161798 Y **SIXTO ALEJANDRO MOREY TRIGOZO**, identificado con DNI N° 00953802 Y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-20JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, Mediante el inciso 6º del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 1234-2019-A-MPSM, de fecha 31 de Diciembre del 2019**, se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º, y 5º de la Ley N° 29227 y los artículos 3º, 4º, 5º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante acta de Audiencia Única, llevada a cabo con **fecha 29 de Enero del 2020**, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional conforme lo establece el artículo 6º de la Ley N° 29227, y el artículo 12º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutivo que decida el asunto, por lo tanto;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores, **MILAGROS BIBIANA GARCÍA JULIÁN**, identificada con DNI N° 01161798 Y **SIXTO ALEJANDRO MOREY TRIGOZO**, identificado con DNI N° 00953802.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Arq. **TERESA DEL AGUILA GRONERTH**  
Alcalde

TG/A/MPSM.T  
CHMSP/OAJ/MPSM.T  
Ljgl secret.  
Expediente  
Interesado/ Archivo.

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto

[www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe)

(042) 522351 / [mpsmtarapoto@mpsmtarapoto.gob.pe](mailto:mpsmtarapoto@mpsmtarapoto.gob.pe)